



Ayuntamiento de Briviesca

SESION ORDINARIA

1ª Convocatoria.

24 de septiembre de 2014

=====

CONCURRENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Mª Ortiz Fernández

CONCEJALES:

D. Ángel Arce Fernández

Dª. Mª. Ángeles Cabezón Alonso

D. Vicente Cuenca Hermosilla

Dª. Natalia Ezquerro González

D. Fco. Javier Hermosilla González

Dª. Inés Hermosilla González.

Dª. Caridad Hernando Serna

D. D. Jesús Lumbreras Angulo

D. Diego de la Peña Gutiérrez

Dª. Marta Rivera Alonso de Armiño

D. Fernando P. Ruiz Ovejero

Dª. Natividad Santos Tomás Zotes

SECRETARIA:

Dª. Laura Suárez Canga.

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Briviesca, a veinticuatro de Septiembre de 2014, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reúnen las personas que al margen se expresan, y que constituyen el Pleno Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Mª Ortiz Fernández, asistidos de mí, la Secretaria Municipal, conforme al Orden del día, previamente fijado y repartido.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, se da comienzo el acto, adoptando los acuerdos que se transcriben a continuación.

Se somete a la consideración del Pleno los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2014.

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 30 de julio de 2014.

Se somete a votación siendo aprobada por unanimidad.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, RECAUDACIÓN Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL SOBRE LA DESIGNACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA LA ELABORACIÓN DEL CALENDARIO LABORAL DEL EJERCICIO 2.015.

La Secretaria General lee el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Recaudación y Promoción Industrial.

El Señor Alcalde señala que este asunto ya se trató en la Comisión oportuna. Se trata de escoger dos fiestas locales tal y cómo establece el calendario laboral.

Expone que se ha decidido que las fiestas más oportunas y para continuar con lo realizado en años anteriores son:

-La Tabera: martes 12 de mayo.

- San Roque: lunes 17 de agosto (se pasa la fiesta del domingo al lunes).

Sin más intervenciones, se somete este punto a votación con el siguiente resultado:



Ayuntamiento de Briviesca

VOTOS A FAVOR: 8 (PP Y PRCAL).

VOTOS EN CONTRA: 0.

ABSTENCIONES: 5 (PSOE E IU).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León insta anualmente a las Entidades Locales que fijen los dos días que con carácter de fiestas locales, que por tradición sean propias del municipio.

SEGUNDO.- Estas fiestas locales se determinarán por la Autoridad Laboral competente a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia,

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Artículo 37 del Real Decreto Legislativo 1/1195, de 24 de marzo, pro el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

— Art. 46 del R.D. 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de jornadas de trabajo, jornadas especiales y descansos, en su redacción dada por el R.D. 1346/1989, de 3 de noviembre.

A la vista de lo anterior,

EL AYUNTAMIENTO PLENO, ACUERDA,

PRIMERO. Proponer a la Autoridad Laboral correspondiente los siguientes días como fiestas locales del municipio de Briviesca:

- La Tabera: Martes 12 de mayo de 2.015.
- San Roque: Lunes 17 de agosto de 2.015 (se traslada al lunes la fiesta del domingo).

SEGUNDO. Dar traslado de la siguiente propuesta a la Oficina Territorial de trabajo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León a los efectos oportunos.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, RECAUDACIÓN Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL SOBRE LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES

La Secretaria General lee el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Recaudación y Promoción Industrial.

El Señor Alcalde explica que hasta ahora las solicitudes de información de los contribuyentes se hacían por correo ordinario pero muchas oficinas de la Administración Tributaria están negándose a facilitar información si no es de modo telemático.

Por ello se hace necesaria la firma de este convenio de intercambio de



Ayuntamiento de Briviesca

información tributaria.

Sin más intervenciones, se somete este punto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (PP, PSOE, PRCAL E IU).

VOTOS EN CONTRA: 0.

ABSTENCIONES: 0.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Agencia Estatal de Administración Tributaria es la Entidad de Derecho Público encargada, en nombre y por cuenta del estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

SEGUNDO.- La Federación Española de Municipios y Provincias es una asociación constituida por Entidades Locales, creada al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, para la protección y promoción de sus intereses comunes.

TERCERO.- En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre Administraciones Públicas y conforme al principio establecido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los representantes de ambas partes consideraron que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un sistema estable y periódico de información tributaria entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales, así como convenir algunos aspectos relacionados con la gestión recaudatoria de las citadas Entidades.

CUARTO.- Ello motivó la firma del Convenio de Colaboración entre la Agencia Tributaria y la FEMP en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales en abril de 2.003. Este convenio está abierto a la adhesión de las Entidades Locales españolas.

Razones de eficacia en el ejercicio de las competencias atribuidas a las partes signatarias fueron las que justificaron el establecimiento de un sistema de intercambio de información que permita una agilización en la disposición de la información y una disminución de los costes incurridos, aprovechando al máximo el desarrollo de las nuevas tecnologías.

En todo caso, el suministro de información efectuado en el ámbito de aplicación de este Convenio deberá respetar los derechos fundamentales al honor y a la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y la protección de datos personales que prescriben los apartados 1 y 4 del artículo 18 de la Constitución Española, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ayuntamiento de Briviesca

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los contribuyentes.

A la vista de lo anterior,

EL AYUNTAMIENTO PLENO, ACUERDA,

PRIMERO. Adherirse al Convenio de Colaboración entre la Agencia estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de estos acuerdos.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Director del Departamento de Organización, Planificación y relaciones institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

ANEXO: TEXTO DEL CONVENIO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES

En Madrid, el día de abril de 2003.

REUNIDOS

La Excm. Sra. D^a. Rita Barberá Nolla, Presidenta de la Federación Española de Municipios y Provincias.

El Excmo. Sr. D. Cristóbal Montoro Romero, Ministro de Hacienda.

El Excmo. Sr. D. Estandisla Rodríguez-Ponga y Salamanca, Secretario de Estado de Hacienda y Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

EXPONEN

I

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) es la Entidad de Derecho Público encargada, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomienda por Ley o por Convenio.

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) es una asociación constituida por Entidades Locales, creada al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, para la protección y promoción de sus intereses comunes.

Los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Las Provincias e Islas son entidades locales con personalidad jurídica propia, que gozan de autonomía para gestionar los intereses propios de las correspondientes colectividades.

II En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y conforme al principio establecido en el artículo 4.1.c) de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los representantes de ambas partes



Ayuntamiento de Briviesca

consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un sistema estable y periódico de intercambio de información tributaria entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales, así como convenir algunos aspectos relacionados con la gestión recaudatoria de las citadas Entidades.

Igualmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 55 que *"Para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativas, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, de un lado, y las Entidades Locales, de otro, deberán en sus relaciones recíprocas: c) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos y d) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas"*.

El presente intercambio de información viene posibilitado tanto por la legislación reguladora de los derechos y garantías de los contribuyentes como por la que rige el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas.

Así, de acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley General Tributaria, todas las entidades públicas están obligadas a suministrar a la Administración Tributaria cuantos datos y antecedentes con trascendencia tributaria recabe ésta mediante disposiciones de carácter general o a través de requerimientos concretos, y a prestarle a ella y a sus agentes apoyo, concurso, auxilio y protección para el ejercicio de sus funciones.

Además, el apartado cuarto del mismo precepto, en la redacción dada por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de

Protección de Datos de Carácter Personal, dispone que la cesión de aquellos datos de carácter personal, objeto de tratamiento, que se deba efectuar a la Administración Tributaria no requerirá el consentimiento del afectado. En la misma línea, el artículo

11.2.a) de la misma Ley exceptúa la regla general de la necesidad de consentimiento del interesado para el supuesto de que la cesión esté autorizada en una Ley.

Por su parte, el artículo 113.1 de la Ley General Tributaria, después de sentar el principio general de que los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, enumera una serie de excepciones al mismo dentro de las que se encuentra el supuesto - apartado b) - de que la cesión tenga por objeto la colaboración con otras

Administraciones Tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.

Por otro lado, en los artículos 2 y 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, se establecen, por un lado, los principios generales de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales que deben articular la aplicación del sistema tributario y, por otro lado, que los contribuyentes tienen derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por ellos presentadas y a no aportar los documentos ya presentados y que se encuentren en poder de la Administración actuante. Siguiendo esta orientación, la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, bajo el título de

"Información por medios telemáticos", contempla, previa autorización de los interesados, el suministro de información tributaria por medios telemáticos e informáticos a favor de las Administraciones Públicas para el desarrollo de las funciones que tengan encomendadas, supeditándolo a los términos y garantías que se fijen mediante Orden del Ministro de Economía y Hacienda y en el marco de colaboración que se establezca.

En cumplimiento de esta habilitación legal, se ha dictado la Orden de 18 de noviembre de 1999 que regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 de la Ley General Tributaria (B.O.E. nº 286 de 30 de noviembre). En el artículo 2 de esta Orden se regula, en concreto, el suministro de información de carácter tributario para el desarrollo de las funciones atribuidas a las Administraciones Públicas, previendo que *"cuando el suministro de información sea procedente, se procurará su cumplimentación por medios informáticos o telemáticos atendiendo a las posibilidades técnicas tanto de la*



Ayuntamiento de Briviesca

Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Administración cesionaria, que podrán convenir en cada caso concreto lo que estimen más conveniente".

Razones de eficacia en el ejercicio de las competencias atribuidas a las partes signatarias justifican el establecimiento de un sistema de intercambio de información que permita una agilización en la disposición de la información y una disminución de los costes incurridos, aprovechando al máximo el desarrollo de las nuevas tecnologías.

Dicho sistema se regula a través del presente Convenio, dado que el intercambio se producirá sobre los datos de un elevado número de interesados o afectados por los mismos y habrá de verificarse de una forma periódica y continuada en el tiempo. Por ello, la utilización de medios no informáticos ni telemáticos será absolutamente excepcional en orden a agilizar los procedimientos establecidos en el presente Convenio.

En todo caso, el suministro de información efectuado en el ámbito de aplicación de este Convenio deberá respetar los derechos fundamentales al honor y a la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y a la protección de datos personales que prescriben los apartados 1 y 4 del artículo 18 de la Constitución Española, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de

Datos de Carácter Personal.

Por último, conviene en todo caso precisar que el presente Convenio en modo alguno supone una limitación a las facultades de cesión de información y deberes que para la gestión recaudatoria la legislación establece a favor de las partes convinientes.

III En consecuencia, siendo jurídicamente procedente el establecimiento de un sistema estable de intercambio de información entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales por medios informáticos o telemáticos, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

1. - El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir el intercambio de información y la colaboración en la gestión recaudatoria entre la

Agencia Tributaria y las Entidades Locales que se adhieran al mismo, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la información.

2. - Las partes intervinientes podrán intercambiarse la información que precisen para el desarrollo de sus funciones, en los términos previstos en el presente Convenio. En modo alguno el presente Convenio supondrá una limitación a las facultades de intercambio de información que la legislación establece.

Este sistema de colaboración queda establecido sin perjuicio de los deberes recíprocos que impone el artículo 8 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, cuyo desarrollo interno en la Agencia Tributaria se encuentra en la Circular 4/1990 de la Dirección General de Recaudación de la misma.

SEGUNDA: Sujetos intervinientes.

Los interlocutores institucionales e informáticos con la Agencia Tributaria a los exclusivos efectos del intercambio de información serán los siguientes:

- Respecto del suministro de información para finalidades tributarias (o al amparo del artículo 113 b) de la LGT), de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales, los interlocutores serán cada una de las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio. No obstante, respecto del suministro de datos identificativos se estará a lo dispuesto en el tercer guión siguiente.

- Respecto del suministro de información para finalidades tributarias (o al amparo del artículo 113 b) de la LGT) de las Entidades Locales a la Agencia Tributaria, los interlocutores serán cada una de las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio.

- Respecto de la información suministrada por la Agencia Tributaria a las Entidades Locales para el desarrollo de otras funciones (las recogidas en la cláusula Cuarta 1.B), los interlocutores serán cada una de las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio, a través del interlocutor único a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio.

- Respecto del Impuesto sobre Actividades Económicas, tanto en la información suministrada por la Agencia Tributaria a las Entidades Locales como en la suministrada por estas últimas a la primera al amparo del artículo 113.1 b) de la LGT, los interlocutores serán



Ayuntamiento de Briviesca

cada una de las Entidades Locales determinadas con arreglo a la normativa vigente del citado Impuesto, que se adhieran al presente Convenio.

TERCERA. Sistema de adhesión al Convenio.

La adhesión al presente Convenio por parte de las Entidades Locales interesadas lo será con arreglo al siguiente procedimiento. Cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno y por conducto de la FEMP, enviará al Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio (se incluye como Anexo II modelo de Protocolo de Adhesión). La aceptación de tal adhesión, previos los informes internos oportunos, será realizada por el Director del mencionado Departamento y, posteriormente, comunicada a la Entidad Local por conducto de la FEMP y al Delegado Especial/Delegado de la Agencia Tributaria del ámbito de la Entidad Local.

Para valorar adecuadamente la solicitud de adhesión y dado que el sistema de suministro será con carácter general telemático, teniendo en cuenta los principios inspiradores de la cesión de información, básicamente el de intimidad y necesaria confidencialidad de los datos, el Departamento mencionado valorará la adecuación y pertinencia de dicha autorización.

CUARTA. Intercambio de información tributaria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Séptima, el resto de suministros de información a que se refiere la presente cláusula se llevarán a cabo mediante los procedimientos que acuerde la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula Decimotercera de este Convenio.

1. De la Agencia Tributaria a las Entidades Locales.

El suministro de información que efectúe la Agencia Tributaria en el marco del presente Convenio se regirá por las reglas y principios contemplados en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999.

A. Información suministrada al amparo del artículo 113.1 b) de la Ley General Tributaria.

Datos identificativos.

□□*Contenido del suministro:* Apellidos y nombre, en el caso de personas físicas, o razón social, para las personas jurídicas y entidades del artículo 33 de la Ley General Tributaria, NIF y domicilio fiscal.

En el supuesto de sociedades civiles y comunidades de bienes, además de los datos anteriores relativos a la entidad, se suministrarán los datos identificativos de los partícipes y su grado de participación en la sociedad o comunidad.

□□*Periodicidad:* Semanal.

□□*Censo de contribuyentes.* El suministro se refiere a los contribuyentes que pertenezcan al ámbito territorial de la Entidad Local.

□□*Contenido del suministro:* Apellidos y nombre, en el caso de personas físicas, o razón social, para las personas jurídicas y entidades del artículo 33 de la Ley General Tributaria, NIF y domicilio fiscal.

□□*Periodicidad:* Semestral.

□□*Censo de obligados.* El suministro comprende las personas físicas, jurídicas y entidades del artículo 33 de la Ley General Tributaria, que realicen alguna actividad empresarial o profesional, cuando el domicilio fiscal de la actividad se encuentre en el ámbito territorial de la Entidad Local.

□□*Contenido del suministro:* Será determinado por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la Cláusula Duodécima.

□□*Periodicidad:* Semestral.

□□*Impuesto sobre Actividades Económicas.* La información y periodicidad del suministro se realizará conforme a la normativa vigente.

En relación con los tres tipos de suministro inmediatamente anteriores y al objeto de facilitar el tratamiento de la información por parte de las Entidades Locales, en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del Convenio se adoptarán las medidas necesarias que permitan evitar duplicidades en los datos suministrados a través del Censo de contribuyentes, del Censo de obligados y de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.



Ayuntamiento de Briviesca

Cesión de información sobre depósitos bancarios de la provincia en cuyo ámbito territorial se encuentre la Entidad Local, cuya titularidad corresponda a los deudores de la citada Entidad Local, siempre que se trate de deudas que se encuentren en fase de embargo.

□□Contenido del suministro: identificación del depósito bancario (entidad, sucursal y número de depósito).

□□Periodicidad: Trimestral.

Cesión de información sobre participaciones en fondos de inversión de la provincia en cuyo ámbito territorial se encuentre la Entidad Local, cuya titularidad corresponda a los deudores de la citada Entidad Local, siempre que se trate de deudas que se encuentren en fase de embargo.

□□Contenido del suministro: identificación de la entidad gestora y depositaria del fondo.

□□Periodicidad: Trimestral.

El ámbito a que se refiere la cesión de información sobre depósitos bancarios y participaciones en fondos de inversión será ampliable mediante acuerdo de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula Decimotercera del presente Convenio.

B. Información suministrada para el desarrollo de otras funciones.

El suministro de información procedente de la Agencia Tributaria para finalidades no tributarias tendrá como finalidad exclusiva la colaboración con las Entidades Locales en el desarrollo de las funciones que éstas tengan atribuidas cuando, para el ejercicio de las mismas, la normativa reguladora exija la aportación de una certificación expedida por la Agencia Tributaria o la presentación, en original, copia o certificación, de las declaraciones tributarias de los interesados o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria, en particular en el caso de no obligados a declarar. En estos supuestos, la información que debe constar en tales documentos se solicitará directamente de la Agencia Tributaria, siempre que resulte necesaria para el ejercicio de tales funciones, se refiera en su totalidad a un elevado número de interesados o afectados y haya de efectuarse de forma periódica o continuada en el tiempo.

Para el cumplimiento de esta finalidad se establecen los suministros de información que se recogen en el Anexo I al presente Convenio, que deberán realizarse con la periodicidad y contenido que se detallan en el mismo, mediante el tratamiento telemático de las solicitudes efectuadas.

Las peticiones deberán contener todos los datos que sean precisos para identificar claramente a los interesados afectados y el contenido concreto de la información solicitada, que deberá ser el imprescindible para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones que tiene atribuidas el ente solicitante de la información.

Los suministros de información tributaria a que se refiere el presente apartado deberán contar con la previa autorización expresa de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/98, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, en los términos y con las garantías que se establecen en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999. De no contarse con la previa autorización del interesado, la Agencia Tributaria podrá suministrar a la Entidad Local la información necesaria para el cumplimiento de las finalidades descritas en la letra B del apartado 1 de esta Cláusula, siempre que dicha cesión pueda ampararse en el artículo 113.1 de la Ley General Tributaria.

2. De la Entidad Local a la Agencia Tributaria.

Datos identificativos contenidos en el padrón municipal (sólo en el caso de Ayuntamientos).

□□Contenido del suministro: Apellidos y nombre, NIF, fecha de nacimiento y domicilio de las personas físicas que consten en el padrón del Ayuntamiento.

□□Periodicidad: Anual.

Altas, bajas y modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas. La información y periodicidad del suministro se realizará conforme a la normativa vigente.

Liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

□□Contenido del suministro: Cuando el coste de la obra supere 83.000 euros se suministrarán los siguientes datos: Número fijo de imputación del inmueble, emplazamiento de la obra, identificación del dueño de la obra o promotor (apellidos y nombre o razón social y NIF), identificación del constructor cuando sea distinto del anterior, presupuesto de la obra



Ayuntamiento de Briviesca

o coste real de la obra o construcción, fecha de concesión de la licencia y fecha de finalización prevista, identificación de los facultativos y número de visado. Cuando el coste de la obra no supere 83.000 euros: identificación del promotor, presupuesto de la obra y ubicación del inmueble.

□□ Periodicidad: Anual.

□□ Liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

□□ Contenido del suministro: Localización del inmueble transmitido, número fijo de imputación del mismo, apellidos y nombre o razón social y NIF de la persona que transmita el terreno y de quien lo adquiera, número de años transcurridos desde la anterior transmisión -a partir de 1994- o, en su defecto, antigüedad desde la anterior transmisión, cuota total a ingresar, fecha de la transmisión, clase de la transmisión y valor catastral del terreno transmitido.

□□ Periodicidad: Semestral.

□□ Bienes inmuebles cuya titularidad corresponda a personas residentes en el extranjero.

□□ Contenido del suministro: Localización del inmueble, valor catastral y número fijo de imputación del mismo e identificación del titular (apellidos y nombre o razón social y NIF o NIE).

□□ Periodicidad: Anual.

□□ Cambios en la clasificación del suelo (sólo en el caso de Ayuntamientos). Suministro de los cambios en la situación urbanística del municipio, ya sean generales o parciales y de cualquier naturaleza que modifiquen la clasificación del suelo, urbano, urbanizable y no urbanizable: expedientes aprobados referentes a Programas de Actuación Urbanística (PAUs), Planes Especiales de Reforma Interior (PERIs), Planes Parciales y Modificaciones Parciales de Planeamiento.

□□ Contenido del suministro: Identificación de los titulares de las fincas afectadas (apellidos y nombre o razón social, domicilio y NIF), especificación del tipo de Expediente de Planeamiento Urbanístico y localización de las fincas afectadas con expresión de la parcela, polígono, número fijo de imputación de las mismas, etc.

□□ Periodicidad: Anual.

◆□ Información de naturaleza urbanística: Licencias urbanísticas concedidas: Identidad del promotor (nombre o razón social y NIF), presupuesto de la obra para la que se concede la licencia y ubicación del inmueble respecto del cual se concede la licencia.

QUINTA. Destinatarios de la información suministrada.

La información cedida por la Agencia Tributaria sólo podrá tener como destinatarios a los órganos de las Entidades Locales que tengan atribuidas las funciones que justifican la cesión, incluidos los órganos de fiscalización, en la medida en que, por su normativa participen en los procedimientos para los que se suministra la referida información. Igualmente podrán ser destinatarios los organismos o entidades de derecho público dependientes de las Entidades Locales que ejerzan funciones o instruyan los procedimientos para los que se suministran los datos. En ningún caso podrán ser destinatarios órganos, organismos o entes que realicen funciones distintas de las que justifican el suministro.

Todo ello sin perjuicio de la estricta afectación de la información remitida por la Agencia Tributaria a los fines que la justifican y para los que se solicitó. En cualquier caso, el destinatario no podrá ceder a terceros la información remitida por la Agencia Tributaria.

Del mismo modo, la información cedida por las Entidades Locales a la Agencia Tributaria sólo podrá tener como destinatarios a los órganos de la misma que tengan atribuidas las funciones que justifican la cesión, sin que en ningún caso puedan ser destinatarios órganos que realicen funciones distintas de las que justifican el suministro.

SEXTA. Naturaleza de los datos.

Los datos suministrados son los declarados por los contribuyentes y demás obligados a suministrar información o los liquidados por las Administraciones Tributarias, sin que, con carácter general, hayan sido sometidos a actividad alguna de verificación previa a su automatización. No obstante, cuando los citados datos hubieran sido comprobados por las Administraciones Tributarias, se facilitarán los datos comprobados.



Ayuntamiento de Briviesca

Tanto la Agencia Tributaria como las Entidades Locales podrán solicitarse recíprocamente especificaciones o aclaraciones sobre la naturaleza y contenido de los datos objeto de suministro.

SÉPTIMA. Procedimiento de suministro de información para finalidades no tributarias y de datos identificativos.

Para la ejecución de lo previsto en la cláusula Cuarta 1 A (Datos identificativos) y B del presente Convenio, la Entidad Local que se adhiera al mismo deberá designar, mediante acuerdo de su máximo órgano representativo, un Interlocutor único, con las funciones que se describen a continuación.

A) Fase inicial:

1.- Tras la adhesión al presente Convenio, los órganos administrativos de la Entidad Local y los organismos o entidades de derecho público dependientes de la misma, deberán remitir a su interlocutor único la siguiente documentación:

- _ Datos identificativos del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante (denominación, NIF, dirección, teléfono, ..)
- _ Objeto del suministro de información.
- _ Procedimiento o función desarrollada por el órgano solicitante.
- _ Competencia del órgano, organismo o entidad de derecho público (con referencia a la concreta normativa aplicable).
- _ Tipo de información solicitada. Éste deberá ajustarse a los diferentes tipos de información establecidos en el Anexo I del presente Convenio o al suministro de datos identificativos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado C) de esta Cláusula.
- _ Adecuación, relevancia y utilidad de la información tributaria solicitada para el logro de la finalidad que justifica el suministro.

El interlocutor único de la Entidad Local, recibidas todas las solicitudes, remitirá a la Delegación de la Agencia Tributaria una relación detallada de todos los órganos y organismos solicitantes, la normativa en la que se recojan las funciones desarrolladas y su competencia, así como el tipo concreto de la información solicitada.

2.- Una vez examinada la documentación y comprobado que todas las solicitudes se ajustan a lo previsto en el presente Convenio, el Delegado de la Agencia Tributaria procederá a dar de alta al órgano, organismo o entidad de derecho público en la aplicación correspondiente de suministro telemático de información. Asimismo comunicará esta circunstancia al interlocutor único de la Entidad Local, para que a partir de ese momento, las peticiones de información se realicen de acuerdo a lo establecido en este Convenio.

3.- La incorporación posterior de nuevos órganos, organismos o entidades a la aplicación de suministro telemático de información se realizará, a su vez, conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

B) Suministro de información:

1. Solicitud:

Los órganos, organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma previamente autorizados y para cada tipo de procedimiento, remitirán a la Agencia Tributaria por vía telemática una relación de solicitudes de información en la que se incluirán todos los datos que sean precisos para identificar claramente a los interesados afectados y el contenido concreto de la información solicitada, que deberá ajustarse a los diferentes tipos de información previamente determinados por la Agencia Tributaria. Asimismo, se deberá hacer constar que los interesados en la información solicitada han autorizado expresamente el suministro de datos, sin que se haya producido su revocación, a excepción de los que se realicen al amparo del artículo 113.1.b) de la Ley General Tributaria, y que se han tenido en cuenta las demás circunstancias previstas en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 respecto de dicha autorización.

No se podrán incorporar peticiones de información de órganos, organismos o entidades de derecho público que no hayan obtenido previa autorización.

2. Tramitación y contestación:

Una vez recibida la petición, tras las verificaciones y procesos correspondientes, la Delegación de la Agencia Tributaria remitirá la información solicitada en un plazo no superior a siete días desde la recepción de dicha solicitud.



Ayuntamiento de Briviesca

En el supuesto de que alguna petición no fuese atendida en ese plazo, el usuario podrá conocer el motivo para que, en su caso, pueda ser objeto de subsanación.

3. Formato:

Tanto la solicitud como la entrega de la información se realizará por medios telemáticos. En especial, podrá realizarse por los medios y en los términos que establezca la Agencia Tributaria para la expedición de certificaciones tributarias electrónicas por parte de sus órganos.

C) Modificaciones:

Previo acuerdo entre el Delegado de la Agencia Tributaria en cuyo ámbito territorial esté situada la Entidad Local y el órgano de gobierno de ésta, podrán modificarse o ampliarse los tipos de información tributaria a suministrar, de conformidad con la tipología que a estos efectos establezca el Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Tributaria y de conformidad con el procedimiento descrito en el apartado A) de esta Cláusula, la periodicidad de las solicitudes y la fecha límite de suministro.

OCTAVA. Control y seguridad de los datos suministrados.

El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal y en los documentos de seguridad aprobados por la Agencia Tributaria y la Entidad Local que se adhiera al presente Convenio.

Se establecerán controles sobre los accesos, la custodia y utilización de la información suministrada al amparo de este Convenio, tanto por el ente titular de la información cedida, como por el ente cesionario de la información. El Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria podrá acordar otras actuaciones de comprobación al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas o convencionales que resultan de aplicación.

Recíprocamente, podrán llevarse a cabo por parte de las Entidades Locales que dispongan de servicios de control interno, actuaciones de la misma naturaleza en relación con la información cedida a la Agencia Tributaria, previa comunicación a la misma en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

NOVENA. Obligación de sigilo.

Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que correspondan a la Agencia de Protección de Datos.

El expediente para conocer de las posibles responsabilidades administrativas de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberá ser iniciado y concluido, así como exigida la responsabilidad, en su caso, por la Administración a la que pertenezca la autoridad, funcionario u otro personal responsable de dicha utilización indebida.

DÉCIMA. Archivo de actuaciones.

La documentación en poder de cada Administración relativa a los controles efectuados sobre la custodia y utilización de los datos cedidos, deberá conservarse por un período de tiempo no inferior a dos años. En especial, deberán conservarse, por parte de la Entidad Local, los documentos en los que conste la autorización expresa de los interesados prevista en la letra B del apartado 1 de la Cláusula Cuarta.

UNDÉCIMA. Efectos de los datos suministrados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999, en la medida en que las Entidades Locales puedan disponer de la información de carácter tributario que precisen para el desarrollo de sus funciones mediante los cauces previstos en el presente Convenio de Colaboración, no se exigirá a los interesados que aporten individualmente certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria, ni la presentación, en original, copia o certificación, de



Ayuntamiento de Briviesca

sus declaraciones tributarias o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria en el caso de los no obligados a declarar.

El suministro de información amparado por este Convenio no tendrá otros efectos que los derivados del objeto y la finalidad para la que los datos fueron suministrados. En consecuencia, no originará derechos ni expectativas de derechos en favor de los interesados o afectados por la información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos u obligaciones a que puedan referirse los procedimientos para los que se obtuvo aquella. De igual modo, la información suministrada no afectará a lo que pudiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación o de la ulterior modificación de los datos suministrados.

DUODÉCIMA. Colaboración en la gestión recaudatoria.

Al objeto de establecer un sistema de embargo de devoluciones que satisfaga y haga compatibles los intereses recaudatorios de las Entidades Locales y los intereses de asistencia al contribuyente de la Agencia Tributaria, se establecerá en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del presente Convenio un procedimiento ágil para la traba de aquellas devoluciones tributarias solicitadas por los contribuyentes y que a su vez sean deudores con deudas tributarias en fase de embargo de las Entidades Locales.

De igual modo, al objeto de satisfacer los intereses recaudatorios de la Agencia Tributaria y no entorpecer los procedimientos de ejecución presupuestaria de las Entidades Locales, se establecerá en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del presente Convenio un procedimiento ágil para la traba por la Agencia

Tributaria de aquellos pagos que deban realizarse con cargo al presupuesto de las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y demás entes y Empresas

Municipales respecto de obligados al pago de deudas gestionadas por la Agencia Tributaria.

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del presente Convenio adoptará las medidas necesarias e impulsará los trabajos precisos para que los procedimientos a que se refiere la presente Cláusula se hallen en pleno funcionamiento antes del 1 de diciembre de 2003. Hasta que no se lleve a cabo tal desarrollo, los embargos a que se refiere esta cláusula se practicarán a través de los sistemas actualmente existentes.

El sistema deberá garantizar en todo caso que no se produzcan duplicidades de ingresos que redunden en molestias innecesarias y evitables a los deudores.

DECIMOTERCERA. Organización para la ejecución del Convenio. Solución de conflictos.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el Director del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria y otros tres nombrados por la Presidencia de la FEMP.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que estará, asimismo, facultada para modificar el contenido de los suministros acordados en los puntos 1.A y 2 de la cláusula Cuarta del presente Convenio.

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente Cláusula, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOCUARTA. Plazo de vigencia.

1. - El presente Convenio tendrá una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2003, renovándose de manera automática anualmente salvo denuncia expresa de cualquiera



Ayuntamiento de Briviesca

de las partes. Dicha denuncia deberá realizarse, al menos, con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

2. - Por otra parte, la Agencia Tributaria y cada Entidad Local podrán acordar la suspensión unilateral o la limitación del suministro de la información cuando adviertan incumplimientos de la obligación de sigilo por parte de las autoridades, funcionarios o resto de personal del ente cesionario, anomalías o irregularidades en los accesos o en el régimen de control o incumplimientos de los principios y reglas que deben presidir el suministro de información, de acuerdo con lo previsto en este Convenio. Una vez adoptado el acuerdo de suspensión o limitación del suministro se dará cuenta inmediatamente a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, siendo oída ésta en orden a la revocación o mantenimiento del acuerdo.

DECIMOQUINTA. Naturaleza administrativa.

El presente Convenio de colaboración es de carácter administrativo, considerándose incluido en el art. 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 2/2000, de 16 de junio.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo serán resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la Cláusula Decimotercera.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En el supuesto de Mancomunidades de Municipios que pertenezcan a más de una provincia, el órgano de la Agencia Tributaria al que se refiere la Cláusula Séptima de este Convenio, será el Delegado Especial que ejerza competencia territorial sobre dichos municipios.

En el supuesto de Mancomunidades de municipios que pertenezcan a más de una Comunidad Autónoma, el órgano al que se refiere la Cláusula Séptima de este

Convenio será el Director del Departamento de Organización, Planificación y

Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria. No obstante, en este caso, tanto el alta en la aplicación como la respuesta a las concretas solicitudes de información se llevarán a cabo por el Departamento de Informática Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio de Colaboración no tendrán que adherirse al Convenio de Colaboración en materia de suministro de información de carácter tributario suscrito entre la Agencia Tributaria y la FEMP.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Las Entidades Locales que, a la firma de este Convenio, se encuentren dadas de alta en la aplicación telemática de suministro de información de la Agencia Tributaria, dispondrán de un plazo de tres meses para adherirse al mismo o al de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales. Transcurrido dicho plazo sin producirse esta circunstancia, la Agencia Tributaria suspenderá el suministro de información a que se refiere el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento".

4.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA CORPORACIÓN DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO

Se da cuenta de las Resoluciones que van de la 609 a la 806, un total de 197, referidos al tráfico ordinario municipal y de carácter muy variado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, a los efectos previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRRL.

Nº	FECHA	CONCEPTO	EXPDTE.
----	-------	----------	---------



Ayuntamiento de Briviesca

609	02/07/2014	Expte. sancionador ordenanza convivencia.	905/2014
610	03/07/2014	Aprobación ayuda ropa según convenio, año 2014.	1344/2014
611	03/07/2014	Aprobación facturas ahorro energético.	1370/2014
612	03/07/2014	Cementerio cambio titularidad sep.45, C-2 Izq Patio 1	1342/2014
613	03/07/2014	Cementerio reducción de restos sepultura P1C6I-41	1345/2014
614	04/07/2014	Devolución de recibo basuras por duplicidad.	1388/2014
615	04/07/2014	Concesion Licencia nº 4/14 para perro peligroso.	1241/2014
616	04/07/2014	Devolución recibo basuras C/Zamora, 22	1400/2014
617	04/07/2014	Licencia ambiental taller vehículos	1383/2014
618	07/07/2014	Aprobación bases selección 4 operarios albañilería.	1384/2014
619	07/07/2014	Aprobación bases selección 4 operarios jardinería	1368/2014
620	07/07/2014	Licencia de obra 1378/2014 a Emeterio Miguel Ruiz	1378/2014
621	07/07/2014	Licencia obra menor 1334/2014 a Natividad L. Fuente .	1334/2014
622	07/07/2014	Expediente reclamacion responsabilidad patrimonial.	1411/2014
623	07/07/2014	Devolución recibo basuras por duplicidad	1409/2014
624	07/07/2014	Contratación monitores Campamento Urbano 2014.	1382/2014
625	08/07/2014	Aprobación bases subvención 3 jardineros exclusión social	1401/2014
626	08/07/2014	Ayuda urgente necesidad social, Exp: AS 25/2014	1431/2014
627	08/07/2014	Ayuda urgente necesidad social, Exp: AS 24/2014	1428/2014
628	08/07/2014	Contratación limpiadora Guardería 14 al 18 de julio 2014.	1412/2014
629	08/07/2014	Baja oficio por no residir en domicilio	1328/2014
630	08/07/2014	Solicitud autorización ampliación horario cierre Fiestas 2014.	1436/2014
631	09/07/2014	Aprobación ayuda por nacimiento de hijo.	1413/2014
632	09/07/2014	Denegación cambio de tarifa basuras C/Avila, 5 Nave 19.	1215/2014
633	09/07/2014	Autorización fiesta "El cangrejo de la culebrilla".	1437/2014
634	09/07/2014	Licencia obra menor 1407/2014 a Juan José Rivera	1407/2014
635	14/07/2014	Aprobación de Facturas Urbaser mayo	1426/2014
636	14/07/2014	Aprobacion canon agua segundo trimestre 2014	1391/2014
637	14/07/2014	Obra Menor 1442/2014, reforma de cocina en c/salamanca, 19	1442/2014
638	14/07/2014	Aprobación Padron Tasa Mercadillo tercer trimestre 2014	1457/2014
639	16/07/2014	Aprobación Facturas Campamento Urbano	1466/2014
640	16/07/2014	Cambio de titularidad Basuras C/Fray Justo Pérez, 12-1º.Izq	1463/2014
641	16/07/2014	Denegación abono gratificación extraordinaria.	1243/2014
642	16/07/2014	Autorización actuaciones terraza Cafetería Octopuss	1467/2014
643	16/07/2014	Aprobación factura Rueda y Vega Asociados	1472/2014
644	16/07/2014	Aprobación factura actuación FITOSCOPIA.	1471/2014
645	16/07/2014	Cambio de titularidad recibo de basuras C/Avila,1 núm.19	1329/2014
646	16/07/2014	Aprobación Información Obligaciones 2º Trimestre 2014.	1449/2014
647	16/07/2014	Inicio expte. caducidad licen. obras Com. Prop. Pza. Sta. Mª,15	1461/2014
648	16/07/2014	Reclamacion plus valia exte. 45/14	1143/2014
649	16/07/2014	Autorización música ambiente en la C/Santa Mª Encimera.	1464/2014
650	21/07/2014	Baja y devolución recibo de basuras Comund.San Roque, 14	1492/2014
651	21/07/2014	Basura cambio de titularidad C/La Arboleda, 7-3º-D	1490/2014



Ayuntamiento de Briviesca

652	21/07/2014	Devolución por cambio tarifa basura C/Sta.Mª.Bajera,42	1485/2014
653	21/07/2014	VTNU 55/14-MANUEL MATO MATO	1488/2014
654	21/07/2014	VTNU 53/14-LEONCIO DIEZ SAIZ Y 5 MAS	1487/2014
655	21/07/2014	VTNU 52/14-JOSE PANIEGO DIEZ	1486/2014
656	21/07/2014	VTNU-51/14- FRANCISCO MORAL BRAZO	1484/2014
657	21/07/2014	VTNU 50/14-1 ALBERTO GONZALEZ CASTRILLO (Q.E.P.D.)	1483/2014
658	21/07/2014	VTNU 50/14-2 ALBERTO GONZALEZ CASTRILLO (Q.E.P.D.)	1483/2014
659	21/07/2014	Cambio en tarifa de basuras y devolución de cantidades	1477/2014
660	21/07/2014	VTNU 49-2/14- PURIFICACION AGUERO MARTINEZ	1482/2014
661	21/07/2014	VTNU 49-1/14- PURIFICACION AGUERO MARTINEZ	1482/2014
662	21/07/2014	VTNU 48- JESUS DIEZ GARCIA	1481/2014
663	21/07/2014	VTNU 47/14- ANASTASIO DIEZ VIADAS	1480/2014
664	22/07/2014	Resolución contra liquidación 41/2014 de IIVTNU	1138/2014
665	22/07/2014	Incidencia 141, notificación pendientes 2º trimestre 2014.	1516/2014
666	22/07/2014	Incidencia 111, notificación a pendientes 2º trimestre 2014.	1515/2014
667	22/07/2014	Creación Sede Electrónica y el Registro Electrónico.	1493/2014
668	22/07/2014	Aprobación de Facturas 4812-4815	1514/2014
669	22/07/2014	Aprobación de Facturas urbaser junio	1511/2014
670	22/07/2014	Aprobación de Facturas seralia junio	1510/2014
671	22/07/2014	Aprobación de Facturas gas mayo 4734-4742	1509/2014
672	22/07/2014	Aprobación de Facturas de la 4072 a 4125	1425/2014
673	22/07/2014	Aprobación de Facturas de 3495 a 3529	1429/2014
674	23/07/2014	Expte. sancionador ordenanza Mª Cruz Cacho	1129/2014
675	23/07/2014	Expte. sancionador ordenanza Ricardo Gomez Vielba.	1065/2014
676	23/07/2014	Incidencia 143, notificación pendientes 2º trimestre 2014.	1519/2014
677	23/07/2014	Contratación monitora tiempo libre escuela de verano.	1455/2014
678	23/07/2014	Aprobación lista provisional admitidos subvén. deportivas.	957/2014
679	25/07/2014	Expte. responsabilidad Patrimonial por caída en P.I. La Vega	498/2014
680	25/07/2014	Aprobación indemnizaciones asistencias de Concejales.	903/2014
681	29/07/2014	Licencia construcción edificio para uso agrícola	1551/2014
682	29/07/2014	Aprobación fraccionamiento pago en 12 meses	175/2014
683	29/07/2014	inicio de expediente sancionador ley seguridad ciudadana.	1536/2014
684	29/07/2014	VTNU 59/14 DE JOSE A.PANIEGO DIEZ	1534/2014
685	29/07/2014	VTNU 58/14-2 de Hnos, Llanos Julve S.L	1532/2014
686	29/07/2014	VTNU 58/14-1 de Hnos, Llanos Julve S.L	1532/2014
687	29/07/2014	VTNU 57/14-2 de srs. Cuartango Moreno (Q.E.P.D.)	1531/2014
688	29/07/2014	VTNU 57/14-1 de srs. Cuartango Moreno (Q.E.P.D.)	1531/2014
689	29/07/2014	VTNU pv 56 de Casilda Labarga Marina	1530/2014
690	29/07/2014	Aprobación de Facturas 4513-4615	1523/2014
691	29/07/2014	Aprobación de Facturas de 4750-4811	1522/2014
692	29/07/2014	Aprobación de Facturas de 4636-4749	1520/2014
693	30/07/2014	Aprobación nóminas empleados municipales julio 2014	1357/2014
694	30/07/2014	Contratación Auxiliar Admvo. 30-07 a 14-08 de 2014	1557/2014



Ayuntamiento de Briviesca

695	30/07/2014	Aprobación proyecto Básico y Ejecución Tanatorio.	94/2013
696	30/07/2014	Licencia ocupación vía pública a Félix Aransay Rioja	1558/2014
697	30/07/2014	Licencia ocupación vía pública	1555/2014
698	30/07/2014	Modificación jornada laboral y prórroga contrato op deportiva.	1294/2014
699	30/07/2014	Aprob. factura honorarios Arquitecto junio 2011- junio 2014.	1556/2014
700	30/07/2014	Adecuación de nave para alquiler pistas de pádel.	1554/2014
701	30/07/2014	Aprobación de Facturas de 3999 a 4071	1427/2014
702	01/08/2014	Gratificación bomberos voluntarios junio 14	1552/2014
703	01/08/2014	Licencia obra menor a Fco. Javier Alvarez Mediavilla.	1194/2014
704	01/08/2014	Autorización vertidos red saneamiento Harinas Linares.	214/2014
705	01/08/2014	Subvención para instalaciones deportivas. Pista de Tenis.	1559/2014
706	01/08/2014	Autorización vertido red saneamiento a TINTASEC.	632/2014
707	01/08/2014	Autorización vertidos Hojaldre y Bollería ruiz de la Peña, SL.	1567/2014
708	04/08/2014	Otorgamiento ayuda urgente necesidad. Exp: AS30/2014	1570/2014
709	04/08/2014	Otorgamiento ayuda urgente necesidad socia. Exp: AS29/2014	1569/2014
710	04/08/2014	Otorgamiento ayuda urgente necesidad Exp: AS28/2014	1568/2014
711	04/08/2014	Otorgamiento ayuda urgente necesidad . Exp: AS27/2014	1513/2014
712	04/08/2014	Otorgamiento ayuda urgente necesidad . Exp: AS26/2014	1512/2014
713	04/08/2014	Contratación 4 operarios jardinería subvención directa SPE.	1368/2014
714	04/08/2014	Contratación 3 operarios jardinería subvención directa SPE,exclusión	1401/2014
715	04/08/2014	Resumen variaciones en el PMH mes de julio.	265/2014
716	04/08/2014	Aprobación de Facturas telefonos 4661-4681	1521/2014
717	06/08/2014	Expte. caducidad licencia Com.. Propietarios Pza Santa María nº 15	1461/2014
718	06/08/2014	Autorización prácticas vehículos vía pública.	1546/2014
719	06/08/2014	Orden de ejecucion para revisar cornisas en Iglesia Santa Clara	1414/2014
720	06/08/2014	Contratación monitor tiempo libre excursión Burgos con Club Junior.	1454/2014
721	06/08/2014	Aprobación Arqueo Junio 2014	1354/2014
722	07/08/2014	Contratación limpiadora piscinas del 09-08-14 al 07-09-14	1600/2014
723	07/08/2014	Contratación portera piscinas sustitución permiso hospitalización.	1596/2014
724	08/08/2014	Licencia obra menor 1529/2014 a Isabel Lomillo.	1529/2014
725	08/08/2014	Inicio expediente contratación seguros municipales. Exp. C08/2014	1474/2014
726	11/08/2014	Aprobación pago actividades Peñas Fiestas 2014	1616/2014
727	11/08/2014	Concesión administrativa de sepultura 16, F3 P3	1594/2014
728	11/08/2014	Aprobación de pago encierros infantiles 2014.	1614/2014
729	12/08/2014	Autorización conciertos terraza Casa Jerónimo Fiestas Agosto 2.014.	1621/2014
730	12/08/2014	Aprobación pliegos y expediente contratación seguros municipales.	1474/2014
731	12/08/2014	Autorización prórroga contrato Auxiliar Admvo.	1557/2014
732	14/08/2014	Contratación monitora custodia exposición pintura 23-24 Agosto.	1633/2014
733	14/08/2014	Contratación monitora custodia exposición pintura 15-17 Agosto.	1633/2014
734	14/08/2014	Cambio titularidad sepultura 54 y 54 bis c2.lz P1	1475/2014
735	18/08/2014	Aprobación oferta cursos mun. Concejalías Cultura y Juventud 14-15	1024/2014
736	18/08/2014	Nombramiento Secretario-Interventor por vacaciones.	1637/2014
737	18/08/2014	Cambio titularidad sepultura 58-59, c-6 Dcha Patio 1.	1632/2014



Ayuntamiento de Briviesca

738	18/08/2014	Cambio de titularidad de sepultura 61, c-1-D Patio 1.	1631/2014
739	18/08/2014	Autorización inhumación de urna cineraria	1624/2014
740	19/08/2014	Aprobación bases selección operario jardinería subvención SPE disca	1644/2014
741	19/08/2014	Aprobación Factura festejos taurinos.	1643/2014
742	19/08/2014	Establecimiento retribución complementaria trabajador municipal.	1638/2014
743	19/08/2014	Cambio titularidad sepultura, n°.77 Tap Dch Patio 1	1634/2014
744	20/08/2014	Contratación 4 operarios albañilería subvención directa del SPE.	1384/2014
745	20/08/2014	Contratación jardinero responsable de grupo.	1656/2014
746	20/08/2014	IVTNU 68/14- MANUEL MATA SAEZ (Q.E..P.D)	1654/2014
747	20/08/2014	IVTNU 67/14- BUILDINGCENTER SAU	1653/2014
748	20/08/2014	IVTNU 66/14- CAJA BURGOS	1652/2014
749	20/08/2014	IVTNU 65/14-MIGUEL GABARRI Y 4 MAS	1651/2014
750	20/08/2014	IVTNU 64/14-PAULO J.D COSTA Y OTRA	1650/2014
751	20/08/2014	IVTNU 63/14-JOSE M.GONZALEZ MANZANEDO	1649/2014
752	20/08/2014	IVTNU 62/14- SRS.FERNANDEZ ORIVE	1648/2014
753	20/08/2014	IVTNU 61/14-JESUS CASTRILLO RUIZ (Q.E.P.D)	1647/2014
754	20/08/2014	Gratificaciones bomberos voluntarios julio 14	1661/2014
755	20/08/2014	CABEZUDOS 2014	1660/2014
756	20/08/2014	Aprobación ayuda social nacimiento de primer hijo.	380/2014
757	21/08/2014	IVTNU 68/14- MANUEL MATA SAEZ (Q.E..P.D)	1654/2014
758	21/08/2014	inicio expte. sancionador ordenanza convivencia.	1666/2014
759	21/08/2014	inicio expte. de responsabilidad patrimonial.	1548/2014
760	21/08/2014	IVTNU 69/14- DIEGO DAVILA ALVAREZ	1655/2014
761	25/08/2014	Contratación de limpiadora para la Guardería .	1671/2014
762	25/08/2014	Inicio expte. sancionador Ley Seguridad Ciudadana.	1668/2014
763	25/08/2014	Indemnización Tribunal Calificador Albañilería	1384/2014
764	25/08/2014	Indemnización Tribunal Calificador Jardinería.	1401/2014
765	25/08/2014	Inicio expte. sancionador ordenanza convivencia.	1669/2014
766	26/08/2014	Lista definitiva admitidos jardineria, discapacidad.	1644/2014
767	26/08/2014	Delegación Alcaldía en 2º Tte.Alcalde.	1683/2014
768	26/08/2014	Expte.sancionador ordenanza convivencia.	1681/2014
769	26/08/2014	Indemnizacion Tribunal calificador jardinería	1368/2014
770	28/08/2014	Contratación de un operario de jardinería.	1644/2014
771	28/08/2014	Licencia obra menor 1592/2014 C.Prop.Pza.Hermanamiento,1	1592/2014
772	28/08/2014	Licencia obra menor 1676/2014 a Angel Mª. Vadillo García.	1676/2014
773	28/08/2014	Aprobación de Facturas gas 5272 a 5357	1698/2014
774	28/08/2014	Aprobación de Facturas de 5579 a 5627	1696/2014
775	28/08/2014	Aprobación de Facturas de 4569 a 5492	1695/2014
776	28/08/2014	Aprobación de Facturas de telefónica de 5493 A 5543	1694/2014
777	28/08/2014	Aprobación de Facturas de 5554 A 5578	1693/2014
778	28/08/2014	Resolución expte. responsabilidad patrimonial.	1691/2014
779	28/08/2014	Pago a Reina y Damas de las fiestas patronos de 2014	1677/2014
780	28/08/2014	Indemnización responsable financiero Adeco Abril-Agosto 14	1686/2014



Ayuntamiento de Briviesca

781	28/08/2014	Aprobación 1ª certificación Casa Salamanca 1º Fase.	0093/2013
782	28/08/2014	Licencia obra menor 1678/2014 a Com.P. Pza.Santa Teresa, 1.	1678/2014
783	28/08/2014	Aprobación nóminas empleados municipales agosto 2014	1507/2014
784	29/08/2014	Licencia obra menor 1685/2014 a Com. Prop.Pza.Santa María, 15.	1685/2014
785	29/08/2014	Licencia obra menor 1680 Comund.Prop. C/El Ferial, 2	1680/2014
786	29/08/2014	Aprobación de Premios concurso disfraces 2014	1706/2014
787	05/09/2014	Aprobación de Facturas iberdrola 6115 a 6167	1732/2014
788	05/09/2014	Aprobación de Facturas serralía julio	1735/2014
789	05/09/2014	Resolución Aprobación de Facturas de 5985 a 6030	1734/2014
790	05/09/2014	Aprobación de factura URBASER JULIO	1733/2014
791	05/09/2014	Otorgamiento ayuda urgente necesidad social. Exp: 32/2014	1728/2014
792	05/09/2014	Otorgamiento ayuda urgente necesidad social. Exp: 31/2014	1727/2014
793	05/09/2014	Resumen variaciones Padrón Habitantes Agosto.	265/2014
794	08/09/2014	Licencia obra menor 1720/2014 a Comun.Prop. C/Río Oca, 4.	1720/2014
795	08/09/2014	Licencia obra menor 1719/2014 a Comund.Prop. C/Medina, 17	1719/2014
796	08/09/2014	Licencia obra menor 1687/2014 a Comun.Prop. Avd.Miranda, 3-5	1687/2014
797	08/09/2014	Licencia obra menor 1719/2014 a Com.Prop. C/Fray J.P.Urbel, 5-7-9	1718/2014
798	10/09/2014	Aprobación Acta Arqueo julio 2.014	1574/2014
799	10/09/2014	IVTNU PV-79/14-2 BRUNO GONZALEZ GONZALEZ	1765/2014
800	10/09/2014	IVTNU PV-79/14-1 BRUNO GONZALEZ GONZALEZ	1765/2014
801	10/09/2014	IVTNU PV 73/14- LLANOS JULVE JORGE JUAN PATRICIA RUBEN CB	1757/2014
802	10/09/2014	IVTNU PV 72/14-ROQUE SAEZ TORRE	1756/2014
803	10/09/2014	IVTNU-PV 71 HNOS MOLDAN Y MOHOLEA	1755/2014
804	10/09/2014	IVTNU- PV. 70-1 ISIDRO DE MANUELES	1754/2014
805	10/09/2014	IVTNU- PV. 70/14-2 ISIDRO DE MANUELES	1754/2014
806	10/09/2014	Licencia obra menor 1629/2014 a Gas Natural Castilla y León.	1629/2014

Y no siendo otro el objeto de la presente Convocatoria, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión a las veinte horas y quince minutos, abriendo el Alcalde-Presidente un turno de intervenciones del público, extendiéndose la presente Acta que, una vez aprobada en cuanto a su forma, será suscrita en el Libro correspondiente con las formalidades reglamentarias de que yo, el Secretario, doy fe.

Briviesca, 24 de septiembre de 2014

LA SECRETARIA GENERAL,

Vº. Bº.:

EL ALCALDE,